

EXPEDIENTE: “SOLICITUD DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA PLANTEADA POR LA AGENTE FISCAL ABOG. ALICIA SAPRIZA EN LA CUSA: GABRIEL LAZARO POLICARPO DE BRITO Y OTROS S/ VIOLACIÓN DE LEY DE ARMAS DE FUERO Y OTRO” N° 4154/2020. ----



A.I. N°: 26.-

Asunción 24 de diciembre del 2020

VISTO: El pedido de prórroga que antecede, y; -----

CONSIDERANDO:

LA ABOG. ALICIA SAPRIZA, AGENTE FISCAL ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD N°1, ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, pide prórroga para la formulación de su acusación en la causa principal. -----

En principio se ha presentado acta de imputación en contra de los ciudadanos: **ROGER DANILLO DA SILVA, GABRIEL LAZARO POLICARPO DE BRITO y LEANDRO JUNIOR OLIVEIRA MEDEIRUS**, en fecha 28 de julio de 2020 por la supuesta comisión del hecho punible: DETENTACIÓN art. 94 inc. b, TRÁFICO ILÍCITO art. 98, HECHOS PUNIBLES CONEXOS art. 99 y ACOPIO ILICITO art. 100 Previstos en la ley N° 4036/10 y el artículo 239 (ASOCIACIÓN CRIMINAL) del código penal en calidad de participantes, en consecuencia, el Juez Penal de Garantías, fijó fecha de requerimiento conclusivo para el día **04 de enero del 2021**. -----

El Agente Fiscal funda la prórroga: *...con el objeto de requerir PRÓRROGA EXTRAORDINARIA en virtud a lo establecido en el Art. 326 del Código Procesal Penal... en fecha 04 de julio de 2020, esta Representación Fiscal resolvió imputar a los ciudadanos Brasileños: ROGER DANILLO DA SILVA, GABRIEL LAZARO POLICARPO DE BRITO y LEANDRO JUNIOR OLIVEIRA MEDEIROS, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en la Ley N°4036/10, en sus artículos 94 inciso b, 98,99,100 y el artículo 239 del Código Penal en calidad de participantes, requiriendo el plazo de seis meses para la investigación, dentro de lo previsto en el art. 324 del C.P.P. y en contexto el Juzgado Penal de Garantías N°11, señaló el día 04 de Enero del 2021 como fecha de presentación de la acusación contra los citados imputados...llegada la fecha para presentar requerimiento conclusivo en la presente causa, se informa a VV.EE., que, esta Representación Fiscal aún no obtuvo los resultados de la extracción de datos de los apartados celulares pertenecientes a los imputados, los cuales deberán ser analizados posteriormente de suma importancia y servirán como determinantes para formular el requerimiento conclusivo correspondiente. En estas circunstancias son precisamente las establecidas por el Código Procesal, en su Art. 326, para la viabilidad de la prórroga extraordinaria. En consecuencia, se requiere al Excmo. Tribunal de Apelaciones a fin de que resuelva otorgando, a esta Unidad Fiscal, la Prórroga extraordinaria de TRES MESES para formular acto conclusivo en la presente causa...* (Sic) -----

El Art. 326 del Código Procesal Penal, establece que el Ministerio Público podrá solicitar al Tribunal de Apelaciones que fije un plazo mayor para la etapa preparatoria, debiendo indicar las razones de la prórroga y el plazo razonable para concluirla.

El pedido se ha presentado el 17 de diciembre de 2020 en mesa de entrada, dentro del plazo legal puesto en el Art. 326 del C.P.P.

En base a lo expuesto, el mencionado Agente Fiscal solicita la concesión de la prórroga, por el plazo de (3) tres meses.

En consecuencia, fíjese como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo, el día 04 de abril del 2021.

A su turno el Dr. EMILIANO ROLON FERNÁNDEZ y la Dra. BIBIANA BENITEZ manifiestan que comparten la misma opinión que antecede.

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden, de conformidad a las normas mencionadas en la presente resolución, el Tribunal de Apelaciones en Delitos Económicos y Crimen Organizado;

RESUELVE:

- 1) **HACER LUGAR**, a la prórroga extraordinaria solicitada por LA ABOG. ALICIA SAPRIZA, AGENTE FISCAL ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD N°1, ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, en consecuencia;
- 2) **FIJAR** como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte de la representante del Ministerio Público, el día 04 de abril del 2021.
- 3) **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

DR. EMILIANO ROLON FERNANDEZ
en lo penal, 4° Sala

ANTE MÍ:

Abg. José A. Parquat
Trib. Apelación Penal
Segunda Sala
Actuario



Dr. ARNULFO ARIAS

BIBIANA BENITEZ PARRA
Miembro
Tribunal de Apelación 2a. Sala Penal